

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de Ventas Institucionales S.A.S. contra Health Food S.A.

Radicado: 110013103 009 2018 00538 00.

Ingresó: 05/11/2021.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Previo a resolver sobre lo que en derecho corresponda¹, el libelista acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, allegando junto con el memorial de renuncia “... *la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”
2. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, respecto de las resultas del trámite conciliatorio celebrado entre la litis.
3. ténganse en cuenta los embargos de remanentes comunicados en su oportunidad, al momento de levantar las medidas cautelares ordenadas en este asunto y en su estricto orden de llegada.
- 4.- Previo a continuar con el trámite del presente asunto, y atendiendo la manifestación del apoderado judicial de la demandante, se requiere a dicho extremo procesal para que, en el término de cinco 5 días, aclare si la sociedad demandada entró en un proceso de liquidación patrimonial, y si se presentó como acreedor dentro de la negociación que se adelantó. Por la secretaria contrólese el termino e ingrese el mismo vencido el mismo para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

¹ Documento: “06RenunciaPoder”.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fd9339402c15bf0e3abdfb849cf7d39d479b960616b765eedcc480e3485f1**
Documento generado en 19/05/2022 07:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>